

DECRETO N° **723**
TEMUCO, **13 FEB. 2024**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 13 de febrero del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y FUNDACIÓN DREAM HERE SUEÑA AQUI, Rut N° 65.128.525-9.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios: "Servicio de Producción Festival de Globos Aerostáticos-Temuco Vuela", suscrito mediante escritura privada de fecha 13 de febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y FUNDACIÓN DREAM HERE SUEÑA AQUI.

2. Los servicios serán realizados por la prestadora entre los días 17 y 18 de febrero, ambos del año 2024.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$39.066.480, exento de impuestos, sin reajustes ni intereses.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JZM/pgc

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes



2071865

2870841



CONTRATO: "SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL GLOBOS AEROSTATICOS - TEMUCO VUELA"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
FUNDACION DREAM HERE SUEÑA AQUI**

En Temuco, a 13 de febrero del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FUNDACION DREAM HERE SUEÑA AQUI** en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.128.525-9, representada por don **FERNANDO RENE GOMEZ GODOY**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Of. 405, de la Comuna de Las Condes; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del siguiente contrato.

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 07 de febrero de 2024, conforme faculta el artículo diez número siete letra L, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, esto es, "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para el "SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL GLOBOS AEROSTATICOS - TEMUCO VUELA", Trato Directo N° 39-2024. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, la que por medio de su representante

acepta, la ejecución del Trato Directo N° 39-2024: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UN FESTIVAL GLOBOS AEROSTATICOS - TEMUCO VUELA".



TERCERA: Los servicios contratados se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Trato Directo N° 39-2024 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 90 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

CUARTA. PRECIO: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$39.066.480.- exento de impuestos, sin reajustes ni intereses. Los servicios se pagarán en un único estado de pago, con posterioridad a la ejecución de todos los eventos, previa entrega de la factura o documento correspondiente, y dentro de los 30 días siguientes a la recepción del referido documento y de acta de recepción conforme de los servicios visada por la Unidad Técnica, la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura.

QUINTA. FECHA REALIZACIÓN EVENTO: Los servicios serán ejecutados por la Prestadora entre los días 17 de febrero y 18 de febrero, ambos de 2024. No obstante lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho a modificar la fecha de los eventos y lugar, por motivos administrativos, climáticos o de fuerza mayor, lo que será coordinado con la Unidad Técnica.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente, encontrándose del mismo modo facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B0169454, emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de \$1.953.324.- con fecha de emisión el día 09 de febrero del año 2024 y fecha de vencimiento el día 31 de mayo del mismo año.

OCTAVA. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes

otorgan poder especial a los abogados Muriel Marión María José Matuc Arriagada y Jalme Eduardo Juan Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar de Instrumento. Los gastos derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora.



NOVENA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **FERNANDO RENE GOMEZ GODOY** para actuar en representación de la Prestadora consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 30 de agosto de 2019, reducida a escritura pública de fecha 04 de septiembre de 2019, ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de Macul, don Juan Facuse Heresi, Repertorio N° 1.585-2019.

DÉCIMA: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FERNANDO RENE GOMEZ GODOY
En rep. FUNDACION DREAM HERE SUEÑA AQUI



JZM

Autorizo únicamente la firma de don **FERNANDO RENÉ GÓMEZ GODOY**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de **FUNDACIÓN DREAM HERE SUEÑA AQUI**, RUT. N° **65.128.525-9**, según consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 30 de Agosto de 2019, reducida a Escritura Pública, con fecha 04 de Septiembre de 2019, en la Notaria de Santiago, de don Juan Facuse Heresi. La Florida, **13 de Febrero de 2024**.mg.-



MARÍA MARCELA VICUÑA FUENTES
Notario Suplente